



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA Nº 930 - 2016-GRJ/ORAF

Huancayo, 3 0 DIC 2016

## EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La solicitud de pago de Vacaciones Truncas y la Compensación por Tiempo de Servicio interpuesta por la ex trabajadora Macher Leví Carrera Cabezas, Informe Técnico N° 469-2016-ORAF/ORH e Informe Técnico N° 561-2016-GRJ/ORAF/ORH.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que "los trabajadores tiene derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio". En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala "el servidor que cesa en el eservicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo aboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, menciona "La remuneración de los servidores contratado será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas especificas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece" de lo señalado, no corresponde otorgarle el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios, dispuesto por el literal c) del artículo 54° de la Ley.

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que la ex trabajadora Macher Levi Carrera Cabezas, laboro en la condición de contratada por reemplazo ostentando el nivel remunerativo de STB, desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 31 de agosto 2016 según Contrato por Reemplazo N° 15-2015 GRJ/ORAF del 01 de diciembre 2015 y prorroga de Contrato N° 11-2016 del 01 de enero hasta el 31 de marzo y prórroga de contrato N° 10-2016- del 01 abril al 30 de junio 2016 y del 01 de julio al 30 de agosto 2016. Habiendo laborado 09 meses, y de conformidad informe Técnico N° 469 -2016-ORAF/ORH e Informe Técnico N° 561-2016-GRJ/ORAF/ORH, le asiste el derecho a la compensación vacacional, por no haber hecho el uso físico de las vacaciones periodo 2016, correspondiéndole la suma de s/.668.24 soles calculado a la remuneración total percibida;

ORAF
N° DE REGISTROE /8 5326.5
N° DE EXPEDIENTE // 43388





Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto "para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal. En virtud de la norma el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín expide el Memorando N° 1519-2016-GRJ/GRPPAT, habilitando mediante certificación el presupuesto solicitado;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Junín, y;

En uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/PR, y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 114-2016-GR-JUNIN/PR.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a la Compensación de la ex servidora Macher Leví de la ex servidora Macher Leví de la exervidora Macher Leví de la exerv

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio, por lo indicado en el considerando.

ARTICULO TERCERO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	043
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Especifica del Gasto:	

2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)

S/. 668.24

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC, JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS Directora Regional de Administración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNIN GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo The transcribo a Ud. para su Conocimiento y fines pertinentes

HYO. 3 0 DIC 2016

A. J. A. Anionieta Vivo

JMAP/FSFH/Ima